



CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 4

de 16 de mayo de 2023

ACTA 1685

Por el cual se subroga el Acuerdo 18 de 19 de octubre de 2021 del Consejo Académico de la Universidad de Medellín, “Exaltación al Mérito Docente”

El Consejo Académico de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las políticas señaladas por la UNESCO en la Declaración Mundial de la Educación Superior; por el CESU en el Acuerdo por lo Superior 2034; por el CNA en los Lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas; y, por la Universidad en su Proyecto Educativo Institucional, es menester reconocer la connotada tarea docente de formar a los profesionales del futuro, con la finalidad de exaltar su compromiso y motivar su más alto desempeño.

Que los docentes son base fundamental dentro de la estructura piramidal de la comunidad académica, quienes con su labor y sentido de pertenencia contribuyen a la consolidación de la alta calidad de los programas y proyectos institucionales.

Que resulta de gran importancia y relevancia reconocer la labor de aquellos docentes, con un récord laboral intachable, y que han dedicado gran parte de sus años de vida a la docencia con un desempeño ejemplar y significativo, así como aquellos que han alcanzado la máxima categoría dentro del escalafón docente como docente titular, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Profesorado de la Universidad de Medellín.

Que se hace necesario la creación de categorías de exaltación al mérito docente que permitan enaltecer su trayectoria y compromiso con la educación, teniendo como objetivo fomentar el reconocimiento y la valoración de su labor, incentivando a los docentes a continuar con su compromiso y dedicación en la formación de las nuevas generaciones, buscando promover de esta forma la calidad educativa y el desarrollo social y cultural del país.

El Consejo Académico de la Universidad de Medellín,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Subrogar el Acuerdo 18 de 19 de octubre de 2021 del Consejo Académico de la Universidad de Medellín.

Artículo 2. Categorías Exaltación al Mérito Docente. Las siguientes son las categorías para exaltar el mérito docente en la Universidad de Medellín.

- a) **Categoría de “Profesor Titular”:** Se reconoce a aquellos docentes que han alcanzado el escalafón de “Profesor Titular” establecido en el Estatuto Profesoral de la Universidad de Medellín, y que han demostrado un desempeño excepcional en su labor docente, de investigación y de servicio a la comunidad académica.
- b) **Categoría de “Toda una Vida”:** Se reconoce a aquellos docentes de gran trayectoria y tradición pedagógica en la Universidad de Medellín, que han demostrado un desempeño ejemplar y significativo a lo largo de su carrera, constituyéndose como un ejemplo de vida al servicio de la Universidad, por su gran sentido de pertenencia y sus admirables cualidades en la humanización de la educación. Esta categoría se otorgará en función de la trayectoria profesional y del impacto que han generado en la formación de generaciones de estudiantes. Esta categoría aplicará para docentes de tiempo completo y cátedra.

Artículo 3. Requisitos.

- a) **Categoría de “Profesor Titular”:** Previa consulta a las áreas pertinentes corresponderá al Vicerrector Académico, postular en cada ocasión ante el Consejo Académico, la lista de docentes que hubiesen alcanzado la presente categoría.
- b) **Categoría de “Toda una Vida”:** como requisito mínimo, pero no suficiente en esta categoría se deberá tener: mínimo treinta (30) años al servicio de la academia en las funciones sustantivas. Este reconocimiento se otorgará solo por una vez al profesor.

Artículo 4. Selección.

- a) **Categoría de “Profesor Titular”:** Previa consulta a las áreas pertinentes corresponderá al Vicerrector Académico, postular en cada ocasión ante el Consejo Académico, la lista de docentes que hubiesen alcanzado la presente categoría.
- b) **Categoría de “Toda una Vida”:** Corresponderá a los Consejos de Facultad, postular en cada ocasión, ante el Consejo Académico, la lista de docentes que, de conformidad con las pautas aquí fijadas, sean potenciales merecedores de la presente categoría.

Artículo 5. Reconocimientos. Para ambas categorías el tipo de exaltación será definido por el Consejo Académico en cada oportunidad de otorgamiento, a través de acto resolutorio emitido a la persona a quien se dirija la exaltación.

Artículo 6. Otorgamiento. La exaltación al mérito docente en sus distintas categorías se otorgará anualmente, pudiendo ésta ser concomitante con la celebración del día clásico del maestro, en ceremonia pública.

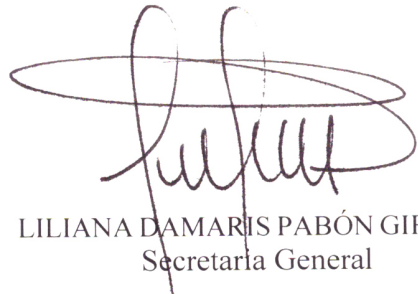
Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Medellín, en sesión plenaria del Consejo Académico, como da cuenta el acta 1685 realizada en la sala de sesiones de la Rectoría, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



FEDERICO RESTREPO POSADA
Rector



LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO
Secretaria General